

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2018-00306-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, enero 14 de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral Tercero de la parte resolutive de la Sentencia No. 136 de fecha 24 de noviembre de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor de la demandada, MARIA PAULINA FRANCO GARCÉS, también en favor del acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A. y a cargo de los demandantes, AMPARO TERÁN DE RAMOS, IBIS TERÁN MOSQUERA, GUIDO APOLONIDES TERÁN MOSQUERA y ANYELA FANERY TERÁN PELÁEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.000.000.

TOTAL.....\$1.000.000.

SON: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) favor de la demandada, MARIA PAULINA FRANCO GARCÉS, también en favor del acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S.A.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77663e6a75cc9c2e4adb44e56ea16427ea1a5a27a8c51cfbe4ba49ea9548e7e2**

Documento generado en 14/01/2022 03:59:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>